

por Cable, Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de liberación de las Telecomunicaciones y en el Reglamento Técnico aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre.

Considerando que corresponde a este Centro Directivo la competencia en orden a resolver sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto 206/1996, de 28 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

A propuesta de los Ayuntamientos referenciados, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar la Demarcación Andalucía-III (A-III) para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, constituida por los municipios que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a los Ayuntamientos interesados así como al Ministerio de Fomento, a los efectos pertinentes.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 1997.- El Director General, José Carlos Alarcón Arévalo.

#### ANEXO

##### MUNICIPIOS ADHERIDOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Alanís	Herrera
Alcalá de Guadaira	Lantejuela
Alcalá del Río	Lebrija
Alcolea del Río	Luisiana (La)
Algaba (La)	Mairena del Aljarafe
Almadén de la Plata	Marchena
Almensilla	Molares (Los)
Arahal	Montellano
Aznalcóllar	Olivares
Benacazón	Osuna
Bollullos de la Mitación	Palacios y Villafranca (Los)
Brenes	Paradas
Burguillos	Pedroso (El)
Cabezas de San Juan (Las)	Puebla de Cazalla (La)
Camas	Puebla del Río (La)
Campana (La)	Rinconada (La)
Cantillana	Salteras
Cañada Rosal	San Juan de Aznalfarache
Carmona	San Nicolás del Puerto
Cazalla de la Sierra	Sanlúcar la Mayor
Coria del Río	Santiponce
Dos Hermanas	Saucejo (El)
Ecija	Tocina
Estepa	Utrera
Fuentes de Andalucía	Valencina de la Concepción
Garrobo (El)	Villafrauco del Guadalquivir
Gelves	Villaverde del Río
Gerena	
Gilena	
Guadalcanal	

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 21 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad al cambio de denominación del Consorcio Los Vélez, de la provincia de Almería.*

Bajo la denominación de «Consorcio para la construcción y gestión del vertedero y prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos en los municipios de Vélez Blanco, Vélez Rubio y Chirivel» se constituyó una Entidad consorcial cuyos Estatutos fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de fecha 4 de febrero de 1995, mediante Resolución de 24 de enero de 1995 de la entonces Dirección General de Administración Local y Justicia.

La modificación de los Estatutos ante la incorporación al Consorcio del municipio de María, así como el hecho de haber sido ampliados los fines del mismo, ocasionaban que la denominación del Consorcio pasase a ser la de «Consorcio para la construcción y gestión del vertedero y prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos, así como para cualquier gestión relacionada con el medio ambiente en los municipios de Vélez Blanco, Vélez Rubio, Chirivel y María».

Apuntada la conveniencia de su modificación ante el gran número de vocablos que conforman la denominación del Consorcio, así como por el uso abreviado que viene realizando, se adopta acuerdo por la Junta General del Consorcio en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1997 en el sentido de modificar la denominación del mismo por la de «Consorcio de Los Vélez».

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

#### RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la denominación que ostenta el Consorcio de Los Vélez.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de abril de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante permuta de bien propiedad del Ayuntamiento de Quesada (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Quesada (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

artículos 109 y siguiente del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Quesada (Jaén), en sesión plenaria de 17.3.97 los siguientes inmuebles.

#### FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar núm. 113. Solar ubicado en la Calle A), de la urbanización del Sector III, de Quesada, señalado con número 113, del plano parcelario. Ocupa una extensión superficial de 190 m<sup>2</sup>, teniendo línea de fachada nueve metros y medio. Linda: Por la derecha entrando, con solar número 112; izquierda, con solar número 114; espaldas con solares números 115 y 116.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al tomo 761, libro 177, folio 123, finca 18.168, inscripción 1.º

Valor Pericial: 2.375.000 ptas.

Solar núm. 114. Solar ubicado en la Calle A), de la urbanización del Sector III, de Quesada, señalado con el número 114, del plano parcelario. Ocupa una extensión superficial de 145 m<sup>2</sup>, teniendo línea de fachada nueve metros y medio. Linda: Por la derecha entrando, con solar 113; izquierda terreno destinado a zonas verdes de la urbanización; y espaldas, con solar número 115.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al tomo 761, libro 177, folio 125, finca, 18.169, inscripción 1.º

Valor Pericial: 1.812.500 ptas.

Solar núm. 115. Solar ubicado en la Calle B), de la urbanización del Sector III de Quesada, señalado con el número 115, del plano parcelario. Ocupa una extensión superficial de 155 m<sup>2</sup>, teniendo línea de fachada cinco metros y medio. Linda: Por la derecha entrando, terreno destinado a zonas verdes de la urbanización; izquierda, con solar número 116; y espaldas, con solares números 113 y 114.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al tomo 761, libro 127, folio 127, finca 18.170, inscripción 1.º

Valor Pericial: 1.937.500 ptas.

Solar núm. 116. Solar ubicado en la calle B), de la urbanización del Sector III, de Quesada, señalado con el número 116, del plano parcelario. Ocupa una extensión superficial de 130 m<sup>2</sup>, teniendo línea de fachada seis metros y medio. Linda: Por la derecha entrando, con solar 115; izquierda, con solar número 117; y espaldas, con solares números 112 y 113.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al tomo 761, libro 177, folio 129, finca 18.171, inscripción 1.º

Valor Pericial: 1.625.000 ptas.

#### FINCA PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego con olivar, en el sitio Quebrada de Don Pedro, en la Aldea de Belerda, término de Quesada, de cabida dos celemines, equivalente a siete áreas, ochenta

y dos centiáreas (600 m<sup>2</sup>). Linda Norte, Ramón Fernández; Sur, barranco; Este, camino y Oeste, con la donada a Juan José Sáez Martínez.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al tomo 522, libro 137, folio 223, finca 14.682, inscripción 1.º

Valor Pericial: 7.750.000 ptas.

Segundo. Que con fecha 16.4.1997 se le notifica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Quesada a doña Ramona Sáez Martínez, propietaria de la finca, la permuta de ambos bienes con los valores asignados a ambos; la cual presta su conformidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de abril de 1997.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón al recurso contencioso-administrativo número 587/97, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, contra la Orden de 29 de enero de 1997, por la que se deniega la solicitud de autorización de las tarifas de la Línea especial del Servicio Sevilla-Aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

#### DISPONGO

1.º La remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.º Notificar la presente Resolución de inmediato a Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal -TUSSAM-, emplazándola para que pueda comparecer y personarse en los Autos, en forma legal, mediante Abogado y Procurador, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo la notificación para emplazamiento efectuada.

3.º Emplazar a otros terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, en el recurso contencioso-administrativo indicado, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, siguientes al de la publi-